



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Sábado, 31 de mayo de 1986

Núm. 124

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Núm. 33.777

Don José Blesa Soteras, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra los deudores que se dirán y por los conceptos, años e importe que también se indicarán, ha dictado la siguiente «Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor de este expediente, así como no hay persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, por medio de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, para que en el plazo de ocho días haga efectivo el pago de los débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá sin más al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo, invitándole para que en el mismo plazo comparezca en este expediente, por sí o por medio de sus representantes, y designe persona que le represente en esta Zona y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.»

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Deudor e importe en pesetas

Concepto: Seguridad social (varios años)

- José O. Oriol Cairo. 566.857.
- María-José Palacio Bielsa. 92.500.
- Armando Pérez Muñoz. 30.000.
- Antonio Pérez Torres. 43.458.
- Perforaciones y Laminaciones Aragonesas. 46.424.
- Persianas y C. Pascual. 1.262.117.
- Plásticos Mabel, S. A. 1.729.026.
- Preparación Acabado Aluminio, S. A. 504.927.
- Producciones Solares, S. A. 569.661.
- M. Jesús Quejas García. 1.593.
- Manuel de los Reyes Escudero. 74.637.
- José Rodrigo Esquillor. 376.
- Javier Rodríguez del Barrio. 30.000.
- Fernando Rodríguez López. 90.478.
- Antonio Romero Martínez. 90.653.
- Fernando Salvador Palacios. 2.414.684.
- Rafael Sánchez Bolance. 5.633.998.
- Emilia Sánchez Lafuente. 50.146.
- Sofía, Saneamientos, S. L. 171.118.
- Soldaduras Esp. Manzanares, S. A. 26.939.
- Servicios Varios Zaragoza, S. A. 1.676.242.
- Sucesor Jerónimo Paricio. 34.158.
- Talleres Bosqued, S. L. 1.543.454.
- Talleres Brin, S. A. 2.685.627.
- Talleres Coral, S. L. 572.
- Talleres E. Esteban, S. A. 72.041.
- Talleres Hermanos Briz, S. L. 8.176.396.
- Talleres Implá, S. L. 241.653.
- Talleres Oliván, S. L. 6.972.650.
- Talleres Plai Raimundo. 38.775.
- Tecinca, S. A. 3.296.
- Técnica y Calidad, S. A. 124.935.
- Teodoro Usón, S. L. 2.929.

- Terrafe, S. A. 4.997.706.
- Tioga, S. A. 454.283.
- Transcano Zaragoza, S. A. 588.602.
- Transcano, S. L. 76.685.
- Transformaciones Metálicas Rilape, S. A. 3.159.010.
- Tubos y Calibrados Aragón. 516.386.
- Turón y Gil, S. A. 1.518.337.
- Usón, S. A. 133.589.
- Vending Aragón, S. A. 17.762.
- Ramón Vilar Peris. 75.480.
- Juan Vilchez Lorente. 2.118.
- Vincent, S. A. 21.737.015.
- Yescapel, S. A. 1.440.065.
- Yesería de Tarrasa, S. C. L. 1.775.
- Abadía Gracia, Fernando. 11.506.
- Aceros Inoxidables, S. A. 5.478.
- Acotherm, S. A. 3.000.
- Agrovas, S. A. 476.619.
- Agropecuaria del Segura, S. A. 2.758.
- Alcalde Hernández, Jesús. 24.641.
- Alcoholeras Vínicas Reunidas. 389.
- Aldía, S. L. 118.021.
- Alumetal, S. A. 544.568.
- Aluminios Casablanca, S. A. 1.733.546.
- Anjema, Industrias de la Madera. 793.400.
- Anodizados Forcán. 5.893.173.
- Artes Aragonesas del Hierro. 615.226.
- Artesmil, S. A. 386.716.
- Arza Lizárraga, Paulina. 40.956.
- Azaña Gutiérrez, Francisco. 15.980.
- Badía Martínez, Rosa M. 6.826.
- Bagtiés Bona, Angeles. 535.118.
- Beco Comercial, S. L. 298.945.
- Beriaín López, Iris. 3.413.
- Bermán Pérez, Diego. 3.379.998.
- Biot Cortina, José-Luis. 306.475.
- Bono Martínez, M. Pilar. 10.239.
- Borra Malo, Antonio. 638.
- Bracelor, S. A. 439.
- Calavia Modrego, M. Isabel. 185.437.
- C. Calcu. Informat. Aragón, S. A. 1.140.288.
- Calderería Aragonesa, S. A. L. 2.433.092.
- Callejero Zalba, José-Luis. 470.600.
- Calzados Vipe, S. L. 144.921.
- Canedo García, Juana. 1.110.
- Caral, S. L. 614.579.
- Carnicero Sánchez, Enrique. 1.139.716.
- Carbones y Virutas Sanz. 112.271.
- Carrero Fierrez, Gaspar. 740.
- Industrial Carrocera Aragonesa. 4.118.545.
- Centro Unión, S. L. 732.210.
- Cerrada Val, M. Pilar. 2.491.
- Cesaraugusta, S. A. (bar). 490.
- Compañía Anon. Ind. Electrónicas. 3.740.
- Compañía Europea de Cosméticos. 75.606.
- Comercial Lavilla, S. A. 2.553.
- Circuitos Impresos Aragón, S. L. 278.334.
- Cirera Cortés, Enrique. 630.939.
- Construcciones J. Contreras, S. A. 100.000.
- Comarim, S. A. 55.110.
- Comercial Almiral, S. A. 3.006.
- Comercial Jumel, S. L. 581.748.

Comercial Sumin, S. L. 1.125.672.
 Comercial Ortopédica Española, S. L. 533.141.
 Comunidad de Propietarios. 122.570.
 Confecciones José J. Sancho. 3.578.
 Construcciones Jeysma, S. A. 939.297.
 Construcciones Marvisa, S. A. 79.428.
 Construcciones Torrubia, S. A. 11.830.213.
 Construcciones Valle del Ebro, S. L. 1.377.691.
 Coprecón, S. L. 91.921.
 Covinosa. 353.596.
 Cozasán, S. A. 1.939.467.
 Checa Calvo, José. 5.852.
 Chueca Novillo, Nicolás. 102.739.
 Dercons, S. A. 72.629.
 Desoxidantes y Pinturas. 5.896.
 M. Díaz y Prieto, S. A. 90.409.
 DMSA Zaragoza, S. A. 1.466.589.
 Domínguez Téllez, Juan. 108.828.
 Electrificaciones del Norte. 710.
 Electro Munin. Aragón, S. A. 2.718.
 Encarnación Portero, Manuel. 815.528.
 Escalera Aroca, Francisco. 127.672.
 Escrivá Ferrer, Francisco. 4.375.470.
 Falcón Adán, José-Luis. 308.
 Famader, S. L. 352.302.
 Fernando A. de Terry, S. A. 339.
 Fibasa, S. A. 1.331.979.
 Finanzauto y Servicios, S. A. 109.310.
 Forcada Santander, Carlos. 41.796.
 García Asensio, Pedro. 102.120.
 García García, Isabel. 26.640.
 García Mejías, José M. 22.520.
 Garralaga Alcalde, Manuel. 24.767.
 Gómez Baquedano, Juan-José. 75.480.
 Gómez Pérez, Víctor. 12.325.
 Griferías Aragón, S. A. 3.432.230.
 Grustán Isabela, Daniel A. 191.072.
 Guardería Infantil Laboral. 14.858.
 Gutiérrez Astorea, Antonio. 76.681.
 II. MM. MM. Hermanos Cortés, S. A. 5.000.
 Hernández Sanz, José. 67.410.
 Hormigones del Gállego. 431.171.
 Hurtado Cansado, Francisco. 3.573.
 Industria Carrocería Aragonesa, S. A. (ICARSA). 494.073.
 Imaxpa, S. A. 8.121.
 I. Auxiliar de Extrusión. 3.071.
 Ind. Batlle de Balle, S. A. 88.153.
 Inmobiliaria Reinosa, S. A. 1.651.
 Inter Cars. 163.062.
 Isavic, S. A. 5.102.
 Iturbe Botella, José. 124.866.
 Jacinto Cortés, Nicolás. 573.
 Jeasán, S. A. 1.359.
 Laboratorio Fitoquímico, S. L. 563.769.
 Lahoz Laudo, Serapio. 1.188.838.
 Lasara y Martínez C. Bienes. 23.621.
 Legorburo Aznárez, Javier. 10.500.
 Liñán del Valle, Arturo. 30.000.
 López Pérez, Juan. 87.454.
 Lloréns García, Lourdes. 2.220.
 Macías Pina, Manuel. 51.197.
 Maggad, S. A. 900.968.
 Manterola Aravesa, S. A. 613.
 Manufacturas Cartonajes Santa Isabel, S. L. 493.598.
 Manuf. Ind. Aragonesas. 258.760.
 Manzanero Pedro, Andrés. 83.620.
 Maq. Ind. y Distrib., S. A. 41.056.
 Marín Bernad, Luis. 464.820.
 Martín Barcelona, M. Jesús. 104.555.
 Martínez Espinosa, José M. 133.902.
 Mefrán Ibérica. 470.494.
 Metalúrgica Almeriense, S. A. 1.775.
 Microtecnia, S. A. 402.804.
 Miravete Fuertes, Sebastián. 368.112.
 Miró Mur, Andrés. 4.399.817.
 M. J. A. Confecciones, S. A. 2.316.129.
 Mohand Maddu Benaisa. 12.730.
 Nicolao Benavente, Angel. 396.
 Núñez Jiménez, Ernesto. 786.

Lo que publico por los medios aludidos a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación. Quien se considere perjudicado con la anterior providencia podrá interpo-

ner en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso ante el señor tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia. Dicho recurso no suspenderá el procedimiento administrativo, salvo en lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Zaragoza a 13 de mayo de 1986. — El recaudador, José Blesa.

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Núm. 34.077

Don José Blesa Soteras, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra la deudora Bollería Industrial del Ebro, S. A., como responsable solidaria de Magdalenas Errea, S. L., por débitos de renta personas físicas, tráfico empresas e impuesto sociedades, importando la deuda por principal la cantidad de 41.691.342 pesetas, más 8.338.268 pesetas de recargo de apremio y la cantidad de 500.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, haciendo en conjunto la cantidad de 50.529.609 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1986 la subasta de bienes propiedad de la deudora Bollería Industrial del Ebro, S. A., responsable solidaria de Magdalenas Errea, S. L., embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de junio de 1986, a las 10.00 horas, en los locales de esta Recaudación (sita en calle Doctor Fleming, núm. 5), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, siendo igualmente de aplicación lo establecido en la Ley 34 de 1984, de 6 de agosto, de reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los lotes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote núm. 1

Una empaquetadora marca "Ulma", con motor incorporado. Una báscula "Arisó", de 150 kilos. Una cascadora de huevos. Una batidora-licuadora "Collette", núm. 34717. Dos batidoras "Vimar". Una báscula pequeña de mostrador, "Berkel". Un silo de harina, de 6 x 3 metros. Una cinta transportadora rellena, de 15 metros aproximadamente. Un horno "Ipsa", de 20 metros de longitud aproximadamente, con entrada y salida independiente. Una capsuladora de gorros para magdalenas, marca "Virgilio". Una grúa pescante, de 250 kilos, marca "TF". Una báscula de mesa, "Mobba". Una carretilla elevadora, sin marca visible. Dos depósitos de poliéster, grandes, de aceite. Un depósito metálico, grande, de aceite. Una esmeril "Super-Lema". Un taladro de pie, "Casals". Un equipo de soldar, "Laulux". Una cinta transportadora de dos pisos, de 30 metros cada uno, aproximadamente, con instalación de aire para enfriar. Una cinta transportadora de 5 metros aproximadamente. Una máquina de embalar a plástico, "Mini-Pack". Una precintadora "Uni-90". Una precintadora eléctrica, "Electroni DTE-20". Una cosedora de bolsas de plástico, con cinta transportadora de 2 metros aproximadamente, marca "Anglés". Una báscula "Diarte". Una cinta elevadora de bajada y subida, de 4 metros aproximadamente. Una contadora de magdalenas "Tecnapac". Una empaquetadora de bolsas de plástico, "Roure". Una precintadora de cajas de cartón, marca "Serpac", automática, con cinta de 4 metros aproximadamente. Una carretilla elevadora, marca "Clark". Dos traspales marca "Erupal". Un armario metálico, de dos puertas. Un armario de formica, de 2 x 2,5 metros aproximadamente. Una mesa de despacho. Cuatro sillas.

Tasado en 6.066.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 4.044.000 pesetas.

Lote núm. 2

Un camión "Dodge", mod. C-38-T, de 25.000 kilos, matrícula Z-2713-K, fecha de matriculación 30 de marzo de 1979. Un furgón "Mercedes Benz", mod. 407D, de 3.500 kilos, matrícula Z-2617-N, fecha de matriculación 27 de abril de 1981. Un furgón "Mercedes Benz", mod. LP-809-42, de 8.000 kilos, matrícula Z-3051-N, fecha de matriculación 8 de mayo de 1981. Una furgoneta "Talbot", mod. "Samba LC Comercial", de 1.140 kilos, matrícula Z-2527-S, fecha de matriculación 17 de junio de 1983.

Tasado en 4.850.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 3.233.333 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo Cuéllar, núm. 7, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo del lote que deseen licitar, depósito éste que se ingresará en firme si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del

remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Igualmente podrán presentarse posturas en la forma determinada en el artículo 1.499 de la Ley 34 de 1984, de la reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación se celebrará una segunda seguidamente, agrupándose en uno solo los lotes no adjudicados, sirviendo como tipo de subasta el 75 % de la primera licitación, y, en caso de no ser enajenados en esta segunda, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º Que el adjudicatario podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre deberá manifestar en el acto del pago del remate.

8.º Contra este acto podrá interponerse recurso en el plazo de ocho días ante el señor tesorero de Hacienda, bien entendido que la interposición del recurso no produce la paralización del procedimiento, salvo en lo establecido en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 16 de mayo de 1986. — El recaudador, José Blesa.

ZONA 12. — PUEBLOS

Núm. 32.539

Don Luis-María Lasheras Orduna, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12, pueblos;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen bajo varios números en esta Zona de mi cargo, contra los deudores que se indicarán, aparece la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, número 5, de Zaragoza) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos que se indicarán y en el de esta Recaudación de Hacienda.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Año, concepto, pueblo, deudor y principal en pesetas

1985. Industrial licencia fiscal. Cadrete. Creación Moda Textil, S. A. 7.560.

1985. Industrial licencia fiscal. Cadrete. Prouiestada, S. L. 48.145.

1983-85. Varios. Cuarte de Huerva. Aragonesa Productos Cárnicos. 31.783.

1985. Tráfico empresas. Cuarte de Huerva. Griferías Reunidas Cean. 4.001.077.

1983-85. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Blanca Mar Moñux. 1.680.

1982-85. Varios. Cuarte de Huerva. Masillas y Galvanizados. 56.980.

1985. Varios. Cuarte de Huerva. Talleres Jea, S. A. 4.976.743.

1985. SENPA. Lecitena. Sociedad Agraria Transformación núm. 1.729. 5.459.797.

1985. Industrial licencia fiscal. María de Huerva. Adolfo Cabello Fernández. 18.900.

1985. Industrial licencia fiscal. María de Huerva. Miguel-Angel Trigo López. 15.120.

1985. Varios. La Puebla de Alfindén. Construcciones Metálicas Sesa, Sociedad Limitada. 2.922.322.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso en la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1986. — El recaudador, Luis-María Lasheras.

ZONA DE TARAZONA

Núm. 34.074

Doña María-Carmen Malumbres Logroño, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que figuran más adelante, por débitos, conceptos, períodos e importes que igualmente se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, núm. 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Tarazona.

Asimismo, el tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Tarazona

Don José-Luis Rubio Fernández, esposo de la deudora doña María-Teresa Pardo Moreno. Débitos de industrial licencia fiscal del año 1980. Cuota y recargos, 14.669 pesetas.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio, los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Tarazona a 15 de mayo de 1986. — La recaudadora, María-Carmen Malumbres.

Núm. 34.075

Doña María-Carmen Maiumbres Logroño, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que figuran más adelante, por débitos, conceptos, períodos e importes que igualmente se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que la deudora es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, núm. 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Tarazona.

Asimismo, el tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Tarazona

Doña María-Isabel Zueco Marqués, esposa del deudor don Juan Mañero Carrasco. Débitos de industrial licencia fiscal del año 1980, cuota beneficios, tráfico empresas, recargo apremio y prórroga año 1980. Cuotas y recargos apremio, 83.265 pesetas.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio, los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Tarazona a 15 de mayo de 1986. — La recaudadora, María-Carmen Malumbres.

Núm. 34.076

Doña María-Carmen Malumbres Logroño, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que figuran más adelante, por débitos, conceptos, períodos e importes que igualmente se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que la deudora es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, núm. 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro

del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Tarazona.

Asimismo, el tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Tarazona

Doña Ana-María Simal de la Fuente, esposa del deudor don Manuel García Abad. Débitos de trabajo personal y evaluación global año 1978. Contraído año 1982. Cuota y recargos, 50.141 pesetas.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio, los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Tarazona a 15 de mayo de 1986. — La recaudadora, María-Carmen Malumbres.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles

Núm. 32.949

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José Ibarra Rubio, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, multas de tráfico e impuesto de radicación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de mayo de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don José Ibarra Rubio, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 26 de junio de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don José Ibarra Rubio.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en la carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un turismo marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-4132-G; valorado en 150.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 32.950

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Alejandro López Sánchez, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, multas de tráfico y agua por contador, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de mayo de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Alejandro López Sánchez, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 26 de junio de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Alejandro López Sánchez.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en la carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un turismo marca "Seat", modelo 124, matrícula B-8261-Y; valorado en 70.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Dirección General de Infraestructura del Transporte

SEGUNDA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

Núm. 34.675

EXPROPIACION de urgencia relativa al proyecto de doble vía entre Ariza y Calatayud, tramos Ateca-Calatayud y Ariza-Alhama de Aragón.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, declaradas de urgencia por orden del Excmo. señor ministro del Departamento de fecha 24 de septiembre de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" número 244), esta Jefatura ha resuelto señalar los días 10 y 11 del próximo mes de junio para proceder correlativamente, a partir de las 9.00 horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus peritos y un notario, sin perjuicio de ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial de la Provincia

y en el diario "Heraldo de Aragón", de Zaragoza, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal afectado, en unión del plano de situación de las fincas, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (plaza de los Sagrados Corazones, núm. 7, primera planta, 28036-Madrid), al Ayuntamiento de referencia, o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca, propietarios, polígono, parcela y clasificación

Tramo Ateca-Calatayud

Término municipal de Calatayud

Día 10, a las 9.00 horas

1. Luis-Felipe y Fernando Martín Minguijón. 33. 3. Rústica.
2. Angel Gil Clemente. 33. 4. Rústica.
3. Hermanos Antonia de Velasco Muñoz Serrano. 33. 5. Rústica.
4. Emilio Sánchez Guillén. 33. 146. Rústica.
5. Santiago Fernández Díaz. 33. 355. Rústica.
6. Emilio Sánchez Guillén. 33. 145. Rústica.
7. Luis Comín Antón. 33. 144. Rústica.
8. Pitar Sánchez Guillén. 33. 140. Rústica.

Término municipal de Terrer

Día 10, a las 11.30 horas

1. Tomás Puertas. 3. 153. Rústica.
2. Ramiro Herrer Lacorte. 3. 174. Rústica.
3. José Rubio Bernal. 3. 155. Rústica.
4. José L. Gormedino Bernal. 3. 156. Rústica.
5. Santos Muñoz Bermejo. 3. 157. Rústica.
6. Francisco Herrer Francia. 3. 162. Rústica.
7. Miguel Jordán de Urriés Senante. 3. 163. Rústica.

Término municipal de Ateca

Día 10, a las 14.00 horas

1. Abdón Gimeno Polo. 11. 27. Rústica.

Tramo Ariza-Alhama de Aragón

Término municipal de Alhama de Aragón

Día 10, a las 16.30 horas

1. Eduardo Torodo Revuelto. Rústica.
2. José M. Vicioso de la Cruz. Rústica.

Término municipal de Contamina

Día 10, a las 17.30 horas

1. Joaquín Enguita Moros. Rústica.
2. Pablo Arcos Arcos. Rústica.

Término municipal de Ariza

Día 10, a las 18.30 horas

1. Mariano Roncal Lozano. 9/10. 184. Rústica.

Término municipal de Cetina

Día 11, a las 9.30 horas

1. Juan L. Hernando Velázquez. 9/10. 289. Rústica.
2. Pedro Alcalde Mancebo. 9/10. 288. Rústica.
3. Miguel Hernández Pozanco. 9/10. 286. Rústica.
4. Juan L. Mancebo Cerdán. 9/10. 285. Rústica.
5. Pilar Cerdán Pérez. 9/10. 768. Rústica.
6. José Martínez Santamaría. 9/10. 281. Rústica.
7. Demetrio Aguilera. 9/10. 282. Rústica.
8. José Martínez Santamaría. 9/10. 281. Rústica.
9. Purificación Ezpeleta Velázquez. 9/10. 277. Rústica.
10. Pedro Vázquez Sánchez. 9/10. 276. Rústica.
11. Afrodisio Marco Nieto. 9/10. 272. Rústica.
12. Juan-Lorenzo Hernando Vázquez. 9/10. 271. Rústica.
13. Claudio Velázquez Marco. 9/10. 270. Rústica.
14. Salvadora Sánchez Almazul. 9/10. 269. Rústica.
15. Juan-Crisóstomo Nieto Martínez. 9/10. 268. Rústica.
16. Joaquín Alcalde Moreno. 9/10. 267. Rústica.

17. Carlos Frax Pérez. 9/10. 369. Rústica.
18. Andrés Nieto Pelegrín. 9/10. 371. Rústica.
19. Isidro Aguilera Ezpeleta. 9/10. 372. Rústica.
20. Joaquín Alcalde Moreno. 9/10. 373. Rústica.
21. Santos Vázquez Cerdán. 9/10. 374. Rústica.
22. María Montañés del Olmo. 9/10. 377. Rústica.
23. Fermín Sánchez Pérez. 9/10. 383. Rústica.
24. Isabel Polo Aguilera. 8. 116. Rústica.
25. Isabel Polo Aguilera. 8. 111. Rústica.
26. Carmen Moreno Velázquez. 8. 156. Rústica.
27. Celestino Vázquez Mateo. 8. 109. Rústica.
28. Vicente Vázquez Mendoza. 8. 108. Rústica.
29. Jesús García Val. 8. 99. Rústica.
30. José Pérez Ratia. 8. 102. Rústica.
31. Trinidad Martínez Jiménez. 8. 101. Rústica.
32. Felipe González Archilla. 8. 100. Rústica.
33. Vicente Cerdán Pérez. 8. 99. Rústica.
34. Francisco Caballero Lasierra. 8. 93 bis. Rústica.
35. Antonio Arcos Marco. 8. 93. Rústica.

Madrid, 20 de mayo de 1986. — El ingeniero jefe, Francisco-Javier Medina.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones

Núm. 34.078

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones, suscrito, de una parte, por la Asociación de empresarios del sector, y de otra, por la central sindical Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 12 de mayo de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de mayo de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio de Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones, compuesta de una parte por la Asociación empresarial del sector, y de otra por los representantes de la central sindical CC. OO., se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente convenio.

Artículo 1.º Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan a todas las empresas establecidas en la provincia de Zaragoza y a las que, residiendo en otro lugar, tengan establecimientos dentro de Zaragoza o su provincia, en cuanto al personal adscrito a ellas.

Art. 2.º El presente convenio obliga a todas las empresas del sector que se rigen por la Ordenanza laboral de Transportes por Carretera, aprobada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1971 y 9 de julio de 1974 ("BOE" núm. 173), y adheridas a la Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones.

Las empresas que, incluidas en la citada Ordenanza, hayan establecido un convenio colectivo sindical de ámbito de empresa o de grupo de empresas con sus trabajadores y tengan establecidos pluses, primas, aumentos voluntarios o cualquier otra percepción, vendrán obligadas a que el importe total que paguen por todos los conceptos no sea inferior al del presente convenio.

Ambito personal

Art. 3.º El presente convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en las leyes vigentes.

Ambito temporal

Art. 4.º A) Entrada en vigor. — El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Efectos económicos. — El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1986.

C) Duración. — La duración de este convenio se fija en un año, o sea desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentándose el acuerdo adoptado ante el organismo que en su momento sea competente.

Denunciado el convenio en tiempo y forma, y vencido el término de vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente hasta que se acordase el que viniere a sustituirle o se dictamine resolución administrativa correspondiente que tenga fuerza de obligar.

Comisión paritaria

Art. 6.º La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio. Estará integrada por seis vocales, tres por la representación empresarial y tres por la de los trabajadores. Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

a) En materia de interpretación del convenio la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría, procediendo a elevarlos a la autoridad laboral a fin de que proceda a su sanción, en cuanto aquélla le compete la interpretación de carácter general.

A falta de unanimidad de la comisión paritaria será válido el informe acordado por las partes, elevándolo a la autoridad laboral a fin de que dicte resolución sobre los puntos del convenio sometidos a interpretación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley vigente de Convenios, modificado por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977.

b) En materia de arbitraje voluntario la comisión paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del convenio.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativa y contenciosa, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones. El presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la presidencia, actuará con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Compensación, absorción y garantías "ad personam"

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por pacto o concedidas unilateralmente por las empresas (mejoras voluntarias de sueldo, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios u otros conceptos retributivos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo individual, usos y costumbres locales, o en razón de cualquier causa.

Art. 8.º Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 9.º Garantías "ad personam". — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Régimen del trabajo y organización del trabajo

Art. 10. Son facultades de la empresa, y a las que deberán ajustarse, las siguientes:

1. La determinación y exigencias de los rendimientos normales.
2. La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.

3. La fijación de las normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio, así como el establecimiento de sanciones para el caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados, publicados por la empresa y de los que se dará previo conocimiento a los interesados.

4. Exigir la máxima atención, vigilancia y limpieza de los locales, instalaciones, útiles, maquinaria, etc.

5. La movilidad y redistribución del personal de la empresa, con arreglo a las necesidades de la organización del servicio.

En todo caso se respetará la categoría profesional y se concederá el necesario período de adaptación.

6. La implantación de un sistema de remuneración con incentivos será de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores de la misma.

7. La adaptación de normas de actividades de trabajo y rendimiento a unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio de sistema, método, operario, utillaje, maquinaria, etc., son igualmente facultades de las empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

Art. 11. Los trabajadores sujetos al presente convenio se obligan a la terminación de los trabajos que tengan encomendados y que hayan sido iniciados con anterioridad a la terminación de la jornada normal, aun cuando se sobrepase dicha jornada normal de trabajo diaria, abonándose como horas extraordinarias los períodos de exceso.

En caso de habitualidad, la comisión paritaria interpretará el alcance de este acuerdo.

Horas extraordinarias

Art. 12. Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien se tendrá en cuenta lo especificado en el artículo 11 de este convenio.

El valor de las horas extraordinarias se fijará en cada empresa por representación patronal y la de los trabajadores, de acuerdo con lo que establece la Ley vigente.

Rendimiento e incentivos

Art. 13. El rendimiento que corresponde a la actividad normal es el mínimo exigible y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo por parte de ésta pueda interpretarse como dejación de este derecho.

Art. 14. La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base de convenio y plus de calidad y cantidad.

Art. 15. Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible, que corresponde al salario del convenio.

Art. 16. Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.) e individuales, según determine la empresa.

Art. 17. Las empresas podrán implantar un sistema de valoración del trabajo estableciendo primas e incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo normal.

Art. 18. Una vez establecido un sistema incentivo, las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen el 40 % de las señaladas como mínimos exigibles.

Art. 19. Los incentivos, cuando se hubieran establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones o por operarios, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por la disminución de las finalidades de la empresa o por efectuarse ensayos en nuevas tareas, o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tal supuesto, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

Jornada de trabajo

Art. 20. La jornada será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo y no se considerará como tal el tiempo invertido en el bocadillo en jornada partida. No obstante, se respetarán los usos establecidos en cada empresa para el tiempo de bocadillo.

Cuando la jornada sea de carácter continuado tendrá la misma duración, o sea cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, computándose como tal, en las que superen cinco horas diarias, un descanso de diez minutos.

En cualquier caso, la jornada tendrá la rebaja proporcional en aquellas semanas que concurren fiestas de las recogidas en el calendario laboral.

Descansos

Art. 21. Las empresas podrán computar quincenalmente el descanso semanal del trabajador, facilitándole en una semana un día de descanso y en la siguiente dos días consecutivos, o viceversa, no siendo necesariamente en festivo. Se establecerán turnos rotativos a fin de que todo el personal disfrute de descansos en días festivos.

Vacaciones

Art. 22. Las vacaciones estipuladas en el presente convenio quedan fijadas como sigue:

a) Todo el personal al servicio de las empresas acogidas a este convenio tendrá derecho de disfrute de treinta días naturales de vacaciones retribuidas en función del salario real, es decir, salario base, más antigüedad, más plus de calidad o cantidad.

b) A efectos de disfrute de vacaciones, las empresas establecerán los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador, ateniéndose al sistema de antigüedad. Los trabajadores, por mayoría, podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de antigüedad.

c) En esta materia se respetará lo dispuesto en la Ordenanza laboral y Estatuto de los Trabajadores.

Licencias

Art. 23. En las licencias legalmente establecidas se percibirá el salario base, más antigüedad, más plus de convenio. La licencia, en los casos de matrimonio, será de quince días naturales.

Retribuciones

Art. 24. Las retribuciones pactadas en el presente convenio son las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Plus de convenio

Art. 25. Se establece un plus de calidad o cantidad, en la cuantía que se fija en la tabla salarial, que se devengará por día efectivamente trabajado, domingos y festivos inclusive.

Las empresas no podrán reducir o suprimir la percepción de este plus, sino como consecuencia de imposición de sanción, confirmada su procedencia por sentencia o conciliación ante la Magistratura de Trabajo o ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con independencia de la que, por falta, conforme a la Ley corresponda.

Antigüedad

Art. 26. A los 2 años de servicio, 5 %; a los 4 años de servicio, 10 %; a los 9 años de servicio, 20 %; a los 13 años de servicio, 24 %; a los 16 años de servicio, 30 %; a los 18 años de servicio, 35 %; a los 20 años de servicio, 40 %; a los 25 años de servicio, 50 %, y a los 30 años de servicio, 60 %.

Pagas extraordinarias

Art. 27. Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- a) Julio, que se pagará hasta el 15 de julio.
- b) Navidad, que se pagará hasta el 20 de diciembre.
- c) Beneficios, que se pagará hasta el día 5 de marzo.

Estas retribuciones extraordinarias serán satisfechas a razón de treinta días de salario base, más antigüedad.

Las empresas podrán abonar la gratificación de beneficios, bien por su importe anual, hasta la fecha límite citada anteriormente, o bien prorrateando el importe mensualmente, de común acuerdo con los trabajadores.

Festividades navideñas

Art. 28. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en jornada media o total desde las 22.00 horas del día 24 de diciembre, o desde las 22.00 horas del día 31 de diciembre, hasta las 6.00 horas del siguiente día percibirá, con carácter extraordinario, la cantidad de 2.762 pesetas por cada uno de estos días.

Fiestas de Semana Santa

Art. 29. Las fiestas de Semana Santa serán aquellas que fije el calendario laboral.

Jubilación

Art. 30. Se establece una gratificación extraordinaria por jubilación para todo el personal que llevando un mínimo de diez años ininterrumpidos en la empresa se jubile por edad, en la cuantía siguiente:

- 223.000 pesetas, si la jubilación se produce a los 60 años.
- 185.500 pesetas, si la jubilación se produce a los 61 años.
- 146.000 pesetas, si la jubilación se produce a los 62 años.
- 93.300 pesetas, si la jubilación se produce a los 63 años.
- 63.000 pesetas, si la jubilación se produce a los 64 años.
- 23.850 pesetas, si la jubilación se produce a los 65 años.

Para alcanzar estas gratificaciones será necesario causar baja en la empresa dentro de los treinta días siguientes a cumplir las edades indicadas. La jubilación a los 65 años será obligatoria.

Prendas de trabajo

Art. 31. Los trabajadores tendrán derecho a que anualmente se les entregue la ropa de trabajo establecida en la Ordenanza laboral y demás disposiciones vigentes.

Reconocimiento médico

Art. 32. Las empresas efectuarán a todos sus trabajadores, y con carácter gratuito, un reconocimiento médico anual en los organismos y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, o en los institutos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Art. 33. Las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas a concertar, en el plazo de los tres meses siguientes a la firma del mismo, una póliza de seguros que cubra los riesgos de trabajadores a su servicio y que a continuación se indican:

a) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajador remunerado y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 750.000 pesetas por trabajador.

b) Muerte derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 500.000 pesetas por trabajador.

Las empresas que voluntariamente tengan implantado algún tipo de seguro colectivo de vida estarán obligadas a sustituirlo por el pactado en este convenio tan pronto haya vencido la póliza.

Jubilación especial a los 64 años

Art. 34. De acuerdo con el Decreto-ley 14 de 1981, de 20 de agosto, sobre la jubilación especial a los 64 años, cuando un trabajador cumpla 64 años y, por tanto, se jubile, se contratará un trabajador joven demandante de primer empleo o a cualquier trabajador en paro, siendo su contrato de la misma naturaleza que el trabajador jubilado tenía en el momento de su jubilación.

Dadas las especiales características del sector será menester el acuerdo previo de empresa y trabajador.

Garantías sindicales

Art. 35. Las empresas garantizarán el cumplimiento absoluto de las disposiciones en vigor en materia sindical, a la vez que los acuerdos a nivel nacional y con carácter de generalidad adoptados entre las centrales sindicales y las organizaciones empresariales más representativas serán automáticamente asumidos por las empresas y trabajadores a quienes afecte el presente convenio.

Art. 36. En todo aquello en lo que no se hubiese pactado en convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre trabajadores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales en vigor, como asimismo cuantas disposiciones puedan producirse durante la vigencia de este convenio.

Cláusula de revisión salarial

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), superase al final de 1986 un incremento superior al 8,50 %, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia se procederá, con efectos del primer día del mes de octubre de 1986, a una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra hasta un máximo del 10 %. Para llevar a cabo tal incremento se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el corriente año de 1986.

TABLAS SALARIALES

Percepción mensual

Categoría	Salario base	Plus	Total
Jefe de negociado	58.548	7.980	66.528
Encargado	58.548	7.980	66.528
Oficial 1.º administrativo	52.883	7.980	60.863
Administrativo	49.861	7.980	57.841
Engrasador, lavacoches (día)	1.562	266	1.828
Taquillera y cobrador (día)	1.562	266	1.828
Guarda de noche (día)	1.562	266	1.828
Mozo de garaje	1.473	266	1.739
Operario de 17 años (día)	825	75	900
Operario de 16 años (día)	520	39	559

Percepción anual

Categoría	Salario base	Plus	Total
Jefe de negociado	878.220	95.760	973.980
Encargado	878.220	95.760	973.980
Oficial 1.º administrativo	793.245	95.760	889.005
Administrativo	747.915	95.760	843.675
Engrasador, lavacoches (día)	710.710	97.090	807.800
Taquillera y cobrador (día)	710.710	97.090	807.800
Guarda de noche (día)	710.710	97.090	807.800
Mozo de garaje	670.215	97.090	767.305
Operario de 17 años (día)	375.375	27.375	402.750
Operario de 16 años (día)	236.600	14.235	250.835

El valor de las horas extraordinarias será fijado en cada empresa por la representación de los trabajadores y la patronal, de acuerdo con el artículo 12 de este convenio colectivo y las disposiciones vigentes en la materia.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 32.545

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 200 de 1983 y otros, seguido contra Centro Mercantil Industrial y Agrícola, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Urbana. — Una casa en esta ciudad, sita en la calle Coso, señalada con el número 29, con entrada accesoria por la calle Cuatro de Agosto, donde tiene los números 4, 6, 8, 10, 12 en última y posterior descripción de dicha casa, después de las segregaciones practicadas en la misma, la que figura en la inscripción 31 de la referida finca, vigente en la actualidad. Valorada en 280.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 32.556

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núms. 5.948 y 6.638 de 1981, seguido contra Hilario García Sanjuán, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Una casa sita en la calle Clavel, núm. 11, de Sos del Rey Católico, que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 999, folio 37, finca núm. 439. Valorada en 980.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al

mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose el apremiado en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo y a su esposa, Aciscia Merino Corral.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 33.778

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 1.979 de 1983, seguido contra Tomás Sobreviela Loma, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Una mitad indivisa de un piso sito en esta ciudad, en la calle Lugo, número 19, en el cuarto piso (cuarta planta alzada), puerta derecha. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 3.148, folio 156 del libro 37, sección 4.ª, finca núm. 2.709. Valorada en 2.400.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 33.779

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núms. 4.904 de 1982 y 4.068 de 1984, seguido contra Mariano Fle Royo, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Finca urbana núm. 60. — Piso sexto, en la octava planta alzada, con acceso por la escalera derecha, que ocupa una superficie útil de unos 195,14 metros cuadrados y una superficie construida de unos 116,70 metros cuadrados, siendo su cuota de copropiedad de 1,478 %. Forma parte de una casa sita en esta ciudad, con fachada principal al paseo Echegaray y Caballero, señalada actualmente con número no oficial, y con fachada posterior a la calle Santa Lucía. Valorada en 4.600.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose el apremiado en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo y a su esposa, Milagros Laviña Barrado.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.112

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 972 de 1984, seguido contra Julia Hernández Simón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una balanza de pie, marca "Mobba", de hasta 10 kilos de pesada. Valorada en 50.000 pesetas.

Una balanza de pie, eléctrica, marca "Defor", de hasta 5 kilos de pesada. Valorada en 80.000 pesetas.

Total, 130.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Julia Hernández Simón, con domicilio en calle Barcelona, núm. 51-C, décimo, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.113

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio de embargo preventivo seguido contra Construcciones Torrubia, S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de curvar chapa, marca "Ajal", modelo CYL-370.2 14-B, de 2.050 x 10 milímetros. Valorada en 750.000 pesetas.

Una máquina de curvar chapa, marca "Fontisenn", modelo VC-31. Valorada en 150.000 pesetas.

Total, 900.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Miguel Torrubia García, con domicilio en avenida de Cataluña, 243, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.114

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 3.185 de 1984, seguido contra Marcela Mónica González, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Austin", modelo "Luxe 1300", con placa de matrícula B-5719-AM. Valorado en 400.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Oscar Héctor Rumie, con domicilio en calle San Vicente de Paúl, 19, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 31.803

En la ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos números 4.670-71 de 1982, interpuestos por José Berenjano Luna y José-Javier González Aguado, contra la empresa Conmóvil Aragón, S. A., Conmóvil, S. L., Coinsa, Transbusa, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, y...

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Berenjano Luna y José-Javier González Aguado, contra Conmóvil Aragón, S. A., condeno a la referida demandada al pago de las cantidades siguientes, más el 10 % de las mismas: a José Berenjano Luna, 145.109 pesetas, y a José-Javier González Aguado, 137.109 pesetas. Asimismo, estimando falta de legitimación pasiva, absuelvo a las codemandadas Conmóvil, S. L., Coinsa, Transbusa, S. A., y Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar al tiempo de anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "Recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Conmóvil, S. L., y Conmóvil Aragón, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 31.807

En ejecución núm. 146 de 1986, despachos en autos 15.462-70 de 1985, seguidos a instancia de Angel Garbbi Acín y otros, contra Bronces Gracia, Sociedad Limitada, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 30 de abril de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Bronces Gracia, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.302.172 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Bronces Gracia, Sociedad Limitada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 33.517

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 4.641 de 1986, instado por José Sinués Anguas, contra Nuevas Figueruelas, S. A. (NUFISA), en ignorado

paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 10 de julio de 1986, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Nueva Figueruelas, S. A. (NUFISA), se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 2 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 34.402

En ejecución núm. 161 de 1986, despachos en autos 11.687 de 1985, seguidos a instancia de Rosa-María Paularena Antorrena, contra Javier García Fernández, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Javier García Fernández, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 98.020 pesetas de principal, según sentencia, más la de 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Javier García Fernández, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 34.403

En ejecución núm. 157 de 1986, despachos en autos 15.998 y 16.005 de 1985, seguidos a instancia de Angel Manogue Lamana y otros, contra Estampaciones Lamber, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Estampaciones Lamber, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.742.516 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Estampaciones Lamber, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 34.405

En ejecución núm. 156 de 1986, despachos en autos 12.800 de 1985, seguidos a instancia de María del Carmen López Tella, contra Trinidad Martínez Lorente, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Trinidad Martínez Lorente, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 93.427 pesetas de principal, según sentencia, más la de 18.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Trinidad Martínez Lorente, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 34.406

En ejecución núm. 155 de 1986, despachos en autos 12.753-4 de 1985, seguidos a instancia de Raimundo Monterde Lizama, contra Ramón Carbó Soler, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a

los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ramón Carbó Soler, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 310.321 pesetas de principal, según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Ramón Carbó Soler, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

Núm. 34.116

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 138 de 1986-3, instados por Francisco Ruiz Roldán, contra la empresa de Luis Rodríguez de Pascual y otros, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de junio próximo, a las 9.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Luis Rodríguez de Pascual, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 19 de mayo de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 34.117

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 299 de 1986-3, instados por Federico Baeta Cerdán, en representación de Carmen Baeta Fleta, contra la empresa de Mercedes Bello Domingo, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de junio próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Mercedes Bello Domingo, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 19 de mayo de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 29.638

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 164 de 1986, seguidos a instancias de Justo Continente García y otro, contra José-Antonio Morer Millán, en reclamación por cantidad, con fecha 17 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-Antonio Morer Millán, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 276.485 pesetas de principal, según sentencia de 31 de enero de 1986, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado José-Antonio Morer Millán en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 29.639

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 167 de 1986, seguidos a instancias de Pascual Gracia Sánchez y otro, contra Industrias Deportivas Master, Sociedad Anónima, en reclamación por despido, con fecha 22 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación

con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Industrias Deportivas Master, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.654.807 pesetas de principal, según auto de 5 de marzo de 1986, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Industrias Deportivas Master, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 29.640

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 54 de 1986, seguidos a instancia de José Belda Luch, contra José Ruiz Usán, en reclamación por despido, con fecha 17 de febrero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José Ruiz Usán, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 667.000 pesetas de principal, según sentencia de 27 de enero de 1986, más la de 70.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado José Ruiz Usán en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 29.641

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 149 de 1986, seguidos a instancia de Florentino Balaguer Monterde y otros, contra la empresa Mister, S. L., sobre cantidad, con fecha 21 de abril de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Mister, S. L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

A Florentino Balaguer Monterde, 282.820 pesetas.

A María-Pilar Basarte Irigaray, 151.536.

A María-Lourdes Calonge Morales, 198.980.

A Carmen Cubero Espún, 134.574.

A María-Pilar Cubero Espún, 151.536.

A José-María Estrada Larrañaga, 618.744.

A Manuel García Gea, 618.744.

A María-Teresa Gracia Domingo, 99.099.

A Pablo M. Lasmarias Gimeno, 282.942.

A José-Luis Manchand Zueco, 221.865.

A Melchor Ortiz Torcal, 180.028.

A Carlos Rabadán Hernández, 71.410 pesetas.

Sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa Mister, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 21 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 29.642

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 43 de 1986, seguidos a instancia de Víctor Bolsa Bolsa y otro, contra la empresa Estudios Decar, S. L., y otro, sobre cantidad, con fecha 21 de abril de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Víctor Bolsa Bolsa y Luciano Hernández Rando, contra la empresa Estudios

Decar, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a Victor Bolsa Bolsa, 72.541 pesetas, y a Luciano Hernández Rando, 117.183 pesetas, más el 10 % de interés anual de las mismas, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno, por razón de la cuantía litigiosa. Sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada Estudios Decar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 30.576

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 46 de 1986, instados por Pedro-José Cano Tapia y Miguel-Angel Cano Tapia, contra Supermercado B-3, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, con fecha 22 de abril de 1986 se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Pedro-José Cano Tapia y Miguel-Angel Cano Tapia, contra la empresa Supermercado B-3, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 50.278 pesetas a Pedro-José Cano Tapia y 36.215 pesetas a Miguel-Angel Cano Tapia, y a cada uno de ellos el 10 % de dichas cantidades del interés anual. Sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna en razón de la cuantía litigiosa.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Supermercados B-3, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 31.083

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 169 de 1986, seguidos a instancias de Julio Bonilla Cubero y otros, contra Calzados Belogar, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 22 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Calzados Belogar, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.032.639 pesetas de principal, según sentencia de 17 de marzo de 1986, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Calzados Belogar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 31.086

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 444 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancias de don Alfonso Pérez Santafé y otros, contra Talleres Hermanos Briz, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 6 de mayo de 1986 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad de la ejecutada. Parcela de terreno en Zaragoza, polígono industrial de Malpica, núm. 8-C, en el plano parcelario del Plan parcial de dicho polígono, de 3.500 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al libro 785, tomo 1.731, finca núm. 39.663. Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada Talleres Hermanos Briz, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 32.557

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 189 de 1986, seguidos a instancias de José-Manuel García Puyod, contra Muebles Cinco Villas, Sociedad Limitada, en reclamación por despido, con fecha 12 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Muebles Cinco Villas, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.578.042 pesetas de principal, según auto de 18 de mayo de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Muebles Cinco Villas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 32.969

El Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 362 de 1985, a instancia de Purificación Sanz Giménez, contra Victor-Amador Ramírez Equizabal, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de julio de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 25 de septiembre de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 23 de octubre de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo; pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la actora, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Relación de bienes:

Lote primero

Local de negocios en planta baja, a la izquierda entrando, de 147 metros cuadrados, en esta ciudad, en su avenida de Coimbra, número 5, bloque I. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 2.377, folio 125, finca número 50.820.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 3.675.000 pesetas.

Lote segundo

Local de negocios en planta baja, a la derecha entrando, de 147 metros cuadrados, en esta ciudad, en su avenida de Coimbra, número 5, bloque I. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 2.377, folio 128, finca número 50.822.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 3.650.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 32.970

El Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 26 de 1985, a instancia de Máximo Ortiz Legarde y otros, contra herederos de Gonzalo Gimeno Anguela y otros, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de julio de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 25 de septiembre de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 23 de octubre de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenden licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Relación de bienes:

Lote primero

Piso quinto derecha, interior, en la quinta planta alzada, sito en la calle Santander, número 29, de esta ciudad, de 70,45 metros cuadrados de superficie útil. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 al tomo 892, folio 209, finca número 9.136;

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 2.840.000 pesetas.

Lote segundo

Piso segundo, en la tercera planta alzada, con un cuarto de desahogo en el sótano, señalado con el número 3, sito en la calle Princesa, número 12, de unos 85 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 al tomo 2.115, folio 93, finca número 40.205.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 3.400.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 32.977

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 192 de 1986, seguidos a instancias de Enrique Viñado Galindo, contra Celulosas del Ebro, S. A., en reclamación por despido, con fecha 12 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Celulosas del Ebro, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.013.404 pesetas de principal, según auto de 12 de abril de 1986, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Celulosas del Ebro, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 34.400

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 197 de 1986, seguidos a instancias de María-Paz Tabuena Granged y otros, contra Naherva, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 17 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Naherva, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 606.966 pesetas de principal, según sentencia de 7 de abril de 1986, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Naherva, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

SECCION SEXTA**BIOTA****Núm. 34.412**

Ha sido acordada por este Ayuntamiento la celebración de las subastas públicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos propiedad del municipio y aprobado el correspondiente pliego de condiciones de las mismas, que queda expuesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a las disposiciones vigentes.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las presentadas, se anuncian las subastas públicas, limitadas a los vecinos de la localidad o entidades que legalmente los representen, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los diecinueve polígonos, que por su capacidad y tipo de tasación quedan relacionados en el expresado pliego de condiciones.

Estos aprovechamientos darán comienzo el día 1.º de julio de 1986 y terminarán el 30 de junio de 1987.

El tipo de tasación, las dimensiones o capacidad de los polígonos son idénticos a los del año anterior, habiendo aumentado su precio en un 9 %, y son los que se relacionan a continuación:

Número, nombre del polígono, superficie en hectáreas, capacidad en cabezas y precio en pesetas

1. "Cinco Piernas". 247-88-02. 299. 163.263.
2. "Pila Alta". 358-33-75. 434. 236.976.
3. "Pila Baja". 360-07-51. 435. 237.507.
4. "Corral Quemado". 409-18-33. 494. 269.746.
5. "La Cueva". 310-86-27. 377. 205.946.
6. "San Jorge Bajo". 313-64-63. 379. 206.958.
7. "Aliagares". 275-51-01. 333. 181.841.
8. "Corral del Olivar". 297-75-94. 361. 194.600.
9. "El Cobazo". 364-41-38. 441. 241.209.
10. "Valdelasarga". 239-73-89. 290. 158.359.
11. "Valdebiota". 299-27-26. 361. 198.196.
12. "Corral del Molinero". 332-58-58. 402. 219.486.
13. "San Jorge Alto". 340-00-00. 408. 222.939.
14. "Corral del Senao". 260-55-69. 315. 172.006.
15. "Corral de José Angel". 190-49-45. 231. 126.147.
16. "Corral del Roico". 317-40-36. 384. 209.670.
17. "Corral de los Peregrinos". 262-91-29. 320. 174.748.
18. "Corral de Faustino". 244-23-13. 271. 147.989.
19. "Corral de Marcellán". 182-87-20. 221. 120.686.

Total de los diecinueve polígonos, 3.688.272 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, y acompañadas del resguardo de depósito del 5 % establecido como garantía provisional y de la declaración de capacidad, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial al siguiente día, también hábil, del en que termine el plazo de presentación de proposiciones, comenzando a las 10.00 horas por el primer polígono y continuando el resto sin interrupción alguna. Dicho acto será presidido por el alcalde del Ayuntamiento.

Biota, 21 de mayo de 1986. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.132

Ha sido solicitada por doña Guillermina-Cristina Puértolas Ponz autorización para la apertura y puesta en funcionamiento de una actividad dedicada a la venta al por menor de retales y modistería, a emplazar en la plaza de la Magdalena, número 17, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Ejea de los Caballeros, 19 de mayo de 1986. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.133

En virtud de resolución de la Alcaldía de 19 del actual y en relación con el expediente de concurso-oposición convocado para la provisión de dos plazas de personal de oficios, clase oficiales y puesto de trabajo conductores mecánicos, se han adoptado los acuerdos siguientes:

A) Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se refleja en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza número 73, de fecha 1.º de abril, con la puntualización de la exigencia de titulación de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, y estar en posesión del carnet de conducir para toda clase de vehículos del Parque del Ayuntamiento, documentación referida al día 8 de febrero de 1986.

B) La composición del tribunal es la siguiente:
Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Don Mariano Clemente Berges, concejal y presidente de la Comisión de Interior; don Manuel Rubio Carnicer y don Antonio Gracia Ayala, titular y suplente representando a la Delegación Territorial del Instituto de Estudios de la Administración Local; don Juan-Carlos Ortiz de Zárate y don Vicente Martín Ibáñez, titular y suplente en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico que designará tal organismo, y don Francisco Cuartero Huerta, secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Don Mariano Bericat Franca, funcionario de Administración General.

C) Se señala el día 26 de junio y hora de las 11.00, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para iniciar las pruebas del concurso-oposición.

Se puntualiza que el expediente está expuesto al público en el Negociado de Interior de este Ayuntamiento y podrá ser examinado y formular,

dentro de los quince días hábiles, las reclamaciones que los aspirantes estimen oportunas.

Ejea de los Caballeros, 20 de mayo de 1986. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.419

En virtud de resolución de la Alcaldía de 19 del actual y en relación con el expediente de concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de siete plazas de personal de oficios, clase operarios de servicios múltiples, se han adoptado los acuerdos siguientes:

A) Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se refleja en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza número 73, de fecha 1.º de abril.

B) La composición del tribunal es la siguiente:

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Don Mariano Clemente Berges, concejal y presidente de la Comisión de Interior; don Antonio Gracia Ayala y don Manuel Rubio Carnicer, titular y suplente representando a la Delegación Territorial del Instituto de Estudios de la Administración Local; doña María Sáez Parga y don Juan-Carlos Ortiz de Zárate, titular y suplente en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón; don Francisco Cuartero Huerta, secretario general del Ayuntamiento; don Celso Torres Montaner, perito agrícola, y don José-María Obis Les, aparejador municipal.

Secretario: Don Fernando Sanmartín Gómez, técnico de Administración General del Ayuntamiento.

C) Se señala el día 27 de junio y hora de las 10.30, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para realizar los ejercicios de este procedimiento selectivo.

Se puntualiza que el expediente está expuesto al público en el Negociado de Interior de este Ayuntamiento y podrá ser examinado y formular, dentro de los quince días hábiles, las reclamaciones que los aspirantes estimen oportunas.

Ejea de los Caballeros, 20 de mayo de 1986. — El alcalde.

FARLETE

Núm. 29.662

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 15.793.769 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.170.000.
2. Impuestos indirectos, 510.000.
3. Tasas y otros ingresos, 4.470.678.
4. Transferencias corrientes, 2.910.000.
5. Ingresos patrimoniales, 4.063.091.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 1.670.000.

Total, 15.793.769 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 4.093.849.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.455.208.
3. Intereses, 469.837.
4. Transferencias corrientes, 2.290.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.439.356.
9. Variación de pasivos financieros, 1.045.519.

Total, 15.793.769 pesetas.

Farlete, 18 de abril de 1986. — El alcalde.

GALLUR

Núm. 33.810

Formulada y rendida la cuenta de valores independientes y auxiliares de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1985, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Gallur, 15 de mayo de 1986. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 31.107

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1986, aprobó la concertación de un préstamo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, con las siguientes características:

Capital: 22.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Diez años, frecuencia trimestral.

Interés: 14,50 % anual, frecuencia trimestral.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 431 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, para que puedan presentarse reclamaciones por los interesados por espacio de quince días.

De no presentarse reclamaciones, la presente aprobación quedará elevada a definitiva.

Illueca, 7 de mayo de 1986. — El alcalde.

LAS CUERLAS

Núm. 33.804

En el Ayuntamiento de esta localidad se hallan expuestos al público por el período reglamentario y a efectos de reclamaciones los siguientes documentos:

Cuenta de administración del patrimonio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Cuenta general del presupuesto ordinario.

Presupuesto municipal ordinario para 1986.

Las Cuerlas, 19 de abril de 1986. — El alcalde, Andrés Ballestín.

LONGARES

Núm. 34.410

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial mediante concurso-subasta y se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso-subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles, en la Secretaría municipal, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y de 10.00 a 13.00 horas.

El tipo de licitación, a la baja, es de 11.612.577 pesetas, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 232.251 pesetas y la definitiva la que resulte de aplicar el 4 % al importe total de la adjudicación definitiva.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Longares, 30 de abril de 1986.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número), y con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), declara:

Que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la realización de las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial, se compromete a realizar las mismas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas; en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, señalando que las remuneraciones del personal que se emplee en estas obras, tanto por la jornada legal como por horas extraordinarias, no será inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 34.702

El juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.396 de 1984, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandados José-Manuel Ramírez Bermejo y María-Soledad Villegas Fanjul, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se ha suplido la falta de presentación de títulos con la certificación de cargas aportada, encontrándose la misma y los autos en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nuda propiedad de piso bajo C, que es la finca independiente de la casa sita en Madrid, calle María Guerrero, núm. 5. Está situado en la planta baja y destinado a vivienda. Tiene una superficie aproximada de 41,10 metros cuadrados y una cuota de participación en el total valor del inmueble y elementos comunes de 9,80 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 25 de Madrid al tomo 1.399, folio 143, finca registral núm. 36.736. Valorada dicha nuda propiedad en 822.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.250

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.687 de 1982-B, a instancia de la actora Construcciones Maquinaria Obras Públicas Lebrero, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandado Angel García Labart, con domicilio en calle Mayor, núm. 39, de Lerín (Navarra), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes que se subastan se hallan depositados en poder del referido demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Barreiros", modelo 4220-N, matrícula NA-8740-A; valorado en 145.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Jeep-Viasa", modelo PE-CJ-3-B, matrícula NA-3060-N; valorado en 525.000 pesetas.

Total, 670.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.249

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.190-A de 1985, a instancia del actor José-María Liesa González, representado por el procurador señor Bibián, y siendo demandados Jesús-Rafael Les Ortiz y Marianela Casado Iglesias, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 2. — Piso tipo A, en la primera planta alzada de la casa número 28 de la calle Pamploná Escudero, de Zaragoza, con una superficie útil de 88,68 metros cuadrados y un trastero de 3,45 metros cuadrados útiles, que es anejo inseparable, en la planta de sótano. Es exterior por su lindero frontal con la calle de su situación, teniendo a su fondo el patio de luces. Tiene una cuota de comunidad de 11,50 %. Finca registral 40.136, tomo 2.030, folio 105. Valorado en 4.950.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 32.981

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 200 de 1986-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por doña Angela-Vicenta Casaus Martínez, representada en turno de oficio por el procurador señor Chárlez, contra don Jesús Román Lerín Aznar, se ha acordado emplazar por medio del presente al demandado, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, si le conviniere, haciéndole saber que obra en esta Secretaría copia de la demanda y documentos a su disposición.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 28.646

El juez de Primera Instancia del número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 120 de 1985, a instancia de Antonio Ciprián Albero, representado por la procuradora señora Omella Gil, y siendo demandado Ismael Arceiz Echegoyen, con domicilio en calle Lope de Vega, núm. 2, de Sádaba (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª El depositario es Mariano Fernando Fierro, de Villamayor.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un remolque de tractor agrícola, matrícula Z-72901-VE, a falta de sus tres laterales; valorado en 300.000 pesetas.

2. Un ciclomotor marca "Vespino", de 49 centímetros cúbicos, matrícula Z-555; valorado en 25.000 pesetas.

3. Un televisor en blanco y negro, marca "Emerson", de 26 pulgadas; valorado en 20.000 pesetas.

Total, 345.000 pesetas.

Zaragoza, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.719

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.600 de 1985 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Felipe Moreno García, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el día 25 de junio próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 34.720

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 80 de 1986, por estafa, se cita por la presente a Isabel López Martínez, con último domicilio en Calatayud, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de junio próximo, a las 10.50 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañada de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a la referida Isabel López Martínez, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS TERMINOS DE LA ALMOTILLA Y MIRALBUENO EL VIEJO

Núm. 34.268

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de las Ordenanzas, se convoca a todos los herederos a la reglamentaria Junta general de junio, que se celebrará el próximo día 29 de junio, a las 10.30 horas en primera convocatoria, o a las 11.00 horas en segunda, en la Casa Consistorial, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria de 1985.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de 1985.
- 4.º Régimen de riegos.
- 5.º Asuntos varios.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Las cuentas de 1985 estarán expuestas en la Casa Social desde esta fecha hasta la de celebración de la Junta general.

Zaragoza, 29 de mayo de 1986. — El presidente, León González.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.